MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA
NIT 890.983.938-1

ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Así mimo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(…) *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*(…)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(…) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)".

En este sentido, el canon 315 constitucional, numeral tercero, establece como una de las atribuciones del alcalde la de "(…) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes* (…)".

Que la Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, establece en su artículo 41 que "el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia. 3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos.4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados.5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.6. Investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales los niños, las niñas y las adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados. (…)" Que el mismo código establece en su artículo 84 que: "Todos los municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia según la densidad de la población y las necesidades del servicio. Su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales. Las Comisarías de Familia estarán conformadas como mínimo por un abogado, quien asumirá la función de Comisario, un psicólogo, un trabajador social, un médico, un secretario, en los municipios de mediana y mayor densidad de población (…) En los municipios en donde

no fuere posible garantizar el equipo mencionado en el inciso anterior, la Comisaría estará apoyada por los profesionales que trabajen directa o indirectamente con la infancia y la familia, como los profesores y psicopedagogos de los colegios, los médicos y enfermeras del hospital y los funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar."

Así mismo el Artículo 8 de la Ley 2126 de 2021 establece que: "Toda Comisaría de Familia deberá contar con un equipo interdisciplinario que garantice una atención integral y especializada a las personas usuarias de sus servicios. El equipo interdisciplinario estará conformado como mínimo por un(a) abogado(a) quien asumirá la función de secretario de despacho, un(a) profesional en psicología, un(a) profesional en trabajo social o desarrollo familiar, y un(a) auxiliar administrativo. (…)"

La Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia (PPNIA) busca el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes entre los 6 y los 18 años, esta política al igual que la de primera infancia, hace énfasis en la integralidad entendida como el número de atenciones que recibe un niño, niña o adolescente y que son trazadoras para su desarrollo integral. El fortalecimiento familiar consiste en la apuesta nacional por reconocer, promover y fortalecer las capacidades de las familias como sujetos colectivos de derechos y protagonistas del desarrollo social. Se trata del compromiso efectivo con la planeación y ejecución de acciones decididas para garantizar la protección integral de las familias en torno a tres ejes fundamentales: el reconocimiento y protección social, la convivencia democrática y la gobernanza.

El Municipio de Gómez Plata – Antioquia a partir del año 2008 creo por medio del Acuerdo Municipal 003 del 8 de febrero de 2008 la comisaria de familia con el fin de proteger, reestablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia causados por situaciones de violencia intrafamiliar, así mismo, velara por atender y orientar los niños, las niñas, los adolescentes y demás miembros de la familia.

Para atender los casos que son de su competencia la comisaria de familia acorde a la ley requiere de profesionales calificados con profesiones diversas pero que son complementarias y que aportan a la solución integral de los problemas, el derecho, la psicología, el trabajo social y la medicina serán prenda de garantía para el debido proceso y la garantía de los derechos de la población gomezplatense.

el fortalecer el equipo interdisciplinario de la comisaria de familia en lo referente a procesos psicosociales que se reflejen en el bienestar de la población tanto rural como urbana, el municipio de Gómez Plata no cuenta en su planta de cargos con personal idóneo para desarrollar la atención psicológica de la población.

En ese orden de ideas y con el objetivo de fortalecer el equipo interdisciplinario de la comisaria de familia en lo referente a procesos psicosociales que se reflejen en el bienestar de la población tanto rural como urbana, se hace necesario contratar el servicio profesional o de apoyo a la gestión para todo lo concerniente en atención psicológica o psicosocial, tanto en zona urbana como rural, en el desarrollo de las políticas públicas de infancia y adolescencia, familia, de género, conflicto armado, por medio de la atención integral a las familias y grupos diferenciales del municipio de Gómez Plata.

El municipio de Gómez Plata no cuenta en su planta de cargos con personal idóneo para desarrollar la atención psicológica de la población. Es por lo anterior que debe proceder a contratarlo para satisfacer la necesidad en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

El Plan de Desarrollo municipal 2024-2027, se encuentra en construcción, conforme al procedimiento y término que fija la ley 152 de 1994; sin embargo, este objeto contractual hace parte del programa de gobierno que se inscribió ante la Registradora Nacional del Estado Civil.

1.1. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

- Fortalecer la ejecución de la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia en el municipio de Gómez Plata, buscando el fortalecimiento continuo de la Comisaría de Familia para asegurar el desarrollo de su objeto misional.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023

Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "UNIDOS SOMOS PROGRESO"		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**

Línea Estratégica:	1	Unidos Somos Gente Buena
Componente:	1.7	Seguridad y Convivencia
Programa:	1.7.1	Municipio Seguro
Indicador	1.7.1.3	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA GENERAL, GOBIERNO Y POSCONFLICTO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA
Código de Proyecto	2021053100013	Implementación del Programa Municipio Seguro en Gómez Plata

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES:

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA COMISARIA DE FAMILIA DESDE EL ÁREA DE PISCOLOGÍA Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS PUBLICAS PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA – ANTIOQUIA.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CODIFICACIÓN Y DENOMINACIÓN UNSPSC CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
Servicios de psicología	85121608

2.3. PLAZO: CIENTO ONCE (111) DÍAS calendario contados a partir del acta de inicio, sin superar el 30 de junio de 2024.

2.4. VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($12.833.400)

2.5. FORMA DE PAGO: El Valor del contrato se cancelará en CUATRO (4) CUOTAS de la siguiente forma: una (1) primera cuota de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($2.333.400), pagaderos al finalizar el mes de marzo de 2024, y tres (3) cuotas iguales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000) pagaderas al finalizar el mes de abril, mayo y junio de 2024, previa presentación de informe de actividades vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el Secretario General y de Gobierno; con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato.

2.6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Municipio de Gómez Plata, Antioquia.

2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.7.1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos

2.7.2. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.

2.7.3. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado y en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.

2.7.4. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.

2.7.5. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual y que pueda constituir una causa de incumplimiento de este o que entorpezca el desarrollo de las gestiones encomendadas.

2.7.6. Elaborar los informes mensuales necesarios para conocer el avance del objeto contractual.

2.7.7. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.7.8. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el **MUNICIPIO** o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer.

B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el **MUNICIPIO**.

C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del **MUNICIPIO**, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole.

D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.

2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En virtud del contrato celebrado el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1) Realizar la valoración psicológica y emocional de la víctima, de sus hijas e hijos, de las personas dependientes o en situación de Vulnerabilidad dentro de la familia, si los hay. En los casos de violencia señalados en el artículo 5o de la presente ley se procederá a realizar la verificación de derechos de conformidad con lo estipulado en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.
2) Establecer el nivel de riesgo de vulneración de los derechos de las personas afectadas por la amenaza o concreción de la violencia en el contexto familiar.
3) Elaborar los correspondientes informes periciales de acuerdo con los estándares fijados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Los informes periciales serán gratuitos.
4) Elaborar los conceptos de grado de vulneración.
5) Hacer todas las recomendaciones técnicas al comisario o comisaria de familia para que adopte las medidas de restablecimiento, protección, estabilización y atención que mejor correspondan a la garantía de derechos de las personas en riesgo o víctimas de la violencia en el contexto familiar.
6) Apoyar el seguimiento de las medidas de protección y atención.
7) Aplicar la valoración de riesgo de feminicidio.
8) Practicar pruebas que el comisario o comisaria considere útiles, conducentes y pertinentes
9) Emitir valoraciones y asesorías sociofamiliares, según lo establecido por el artículo 79 de la Ley 1098 de 2006.
10) Realizar visitas domiciliarias por medio de las cuales se logre una vigilancia permanente de los compromisos que adquieran los usuarios y los seguimientos que se ordenen en los procesos administrativos que adelanta la Comisaría de Familia.
11) Atender, orientar y asesorar a nivel individual, familiar y grupal a la comunidad de Gomezplatense, en asuntos relacionados con los servicios que presta la Comisaría de Familia.
12) Brindar atención psicológica al 100% de la población urbana y rural en los casos de violencia intrafamiliar, victimas del conflicto armado y restablecimiento de derechos; al igual que en los Centros Educativos del municipio de Gómez Plata, buscando en todo momento un espacio de reflexión y formación para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, padres, madres y cuidadores; donde se promueva una sana convivencia, el buen trato, derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Gómez Plata.
13) Brindar acompañamiento a las instituciones Educativas donde se promueva una sana convivencia, el buen trato, derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Gómez Plata.
14) Realizar las valoraciones psicológicas, atención e intervenciones que sean necesarias en los procesos

Administrativos de Restablecimiento de Derechos, Violencia Intrafamiliar, Delitos Sexuales y Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes y verificaciones de Estado de Cumplimiento de Derechos a cargo de la Comisaria de Familia, en los términos de la Ley 1098 de 2006 y ley 1878 del 09 de 2018, acorde a los lineamientos de ICBF (verificación de Derechos con el respectivo informe en los términos de 10 Días calendario al conocimiento del hecho, realizar y presentar por escrito plan de trabajo familiar y/o individual en los procesos aperturados, en el término de 5 días calendario contados desde la verificación de derechos, realizar actuaciones de intervención familiar necesarias para cada caso en los diferentes procesos, con un informe mínimo trimestral contados desde la verificación de derechos, realizar informe final donde se describa lo encontrado, actuaciones realizadas, mejoras, y recomendaciones; realizar informes sociofamiliares que autoridades judiciales o administrativas los requieran en el término de 10 días calendarios contados desde solicitud) Si durante la ejecución del contrato se dieran cambios en los lineamientos a nivel de ICBF o en la norma estos deben ajustarse a los mismos.

15) Participar activamente en la Mesa de infancia, familia y de juventud; elaborando las actas correspondientes a cada reunión.

16) Participar activamente en el Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), Mesa Municipal de Participación de Victimas, Comité Territorial de Justicia Transicional de Víctimas.

17) Apoyar acciones de implementación, seguimiento y evaluación de la política de infancia y adolescencia municipal.

18) Apoyar otras actividades programadas por la administración municipal en el marco de la atención psicosocial a la población urbana y rural.

19) Presentar a la supervisión del contrato una relación detallada mes a mes de casos remitidos y estado de los mismos en lo relacionado a entrega de visitas familiares, valoraciones, verificaciones.

20) Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la Propuesta, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

21) Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes y cronogramas requeridos sobre el cumplimiento del contrato al supervisor, para que le sea expedida la certificación correspondiente, entre otros documentos indispensable para el pago.

22) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.

23) Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.

24) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.

25) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

Obligaciones del municipio:

2.8.1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2.8.2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
2.8.3. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada.
2.8.4. Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes durante la ejecución del contrato, así como la entrega de los productos pactados.
2.8.5. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia y las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes

3.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Contrato de prestación de Servicios profesionales está consagrado en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007, revisado en su exequibilidad mediante la sentencia C-154 de 2008, expedida por

la Corte Constitucional, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De esta forma, los contratos de prestación de servicios personales, sólo podrán celebrarse con personas naturales, cuando los objetivos no puedan realizarse con personal de planta, por no corresponder al desarrollo de las actividades del giro ordinario de la Entidad, o se requiera de conocimientos especializados; este vínculo no genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente necesario. Para atender las necesidades que se indican como justificación del presente contrato, la Entidad no cuenta con el talento humano y por ello debe realizar la contratación directa del apoyo a la gestión en la administración.

De acuerdo al inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa "no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3., del presente decreto".

Para la celebración del contrato, la secretaría de Gobierno y posconflicto de la administración, en ejercicio de sus funciones como jefe de talento humano del municipio, ha certificado que en la planta de cargos de la entidad no se encuentra el cargo de piscólogo y entre los profesionales universitarios o especializados con los que cuenta la planta, no es posible la asignación de la tarea que implica el cumplimiento de las obligaciones previstas para el contrato futuro.

4. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

4.1. Presupuesto Oficial:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO	DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($12.833.400)
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/L ($16.664.000)
CDP:	N° 00027 del 22 DE ENERO DE 2024

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
N/A

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO CONTRATIS	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas".

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

El Municipio de Gómez Plata – Antioquia, dadas las características propias de la entidad, requiere los servicios profesionales de un profesional en psicología para el fortalecimiento del equipo interdisciplinario de la comisaría municipal y los entes necesarios de acuerdo con el fin. En consideración a la necesidad expresada el Municipio optará por contratar a una persona natural, profesional en psicología con experiencia en el desarrollo de políticas públicas primera infancia, infancia, adolescencia y familia.

7.2. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se cancelen mediante pagos parciales en la forma indicada en este documento.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del decreto 1082 de 2015 que reza: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." y dado que: a) se trata de una modalidad de contratación directa, b) existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, c) la posibilidad de aplicar multas como medio para encausar al contratista y d) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; en consecuencia no se exigirán garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

9. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo de la secretaria general, Gobierno y post conflicto del Municipio de Gómez Plata – Antioquia.

La Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades relacionadas con el objeto del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

10. DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN:

- Fotocopia de Cédula de ciudadanía
- Fotocopia del RUT actualizado
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Fiscales
- Antecedentes Penales
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Constancia de Afiliación al Sistema de seguridad social, riesgos laborales y pensión
- Formato Único de Hoja de Vida (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
- Formato Único de Bienes y Rentas
- Propuesta de servicios remitida por el contratista
- Paz y salvo municipal
- Examen médico Preocupacional
- Paz y salvo de Secretaria de Hacienda
- Paz y salvo de Servicios Públicos Domiciliarios
- Paz y salvo de comisaría
- Certificaciones de experiencia y capacitación

FRANCISCO A. GONZALEZ BARRERA
Secretario general, gobierno y posconflicto.

Proyectó / revisó: Francisco A. Gonzalez Barrera - Secretario General, Gobierno y Post conflicto	Reviso: **Francisco A. Gonzalez Barrera -** Secretario General, Gobierno y Postconflicto	**Aprobó: Luis Guillermo Pérez Echeverri –** Alcalde del Municipio de Gómez Plata